

**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD/003/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ING. SALVADOR LLAMAS URBINA, DIRECTOR GENERAL DEL "SEAPAL VALLARTA", EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, PERSONA JURÍDICA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "SEAPAL VALLARTA"; POR OTRA PARTE, COMPARECE LA C. MARÍA REBECA PULIDO GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE SERVICIOS PRIVADOS EMPRESARIALES DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V., A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AMBAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES:**

#### **I.- EL "SEAPAL VALLARTA" DECLARA:**

- A. Por conducto del **Ing. Salvador Llamas Urbina, Director General del "SEAPAL VALLARTA"** que el Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado Municipal con personalidad jurídica propia y patrimonio que fue creado mediante Acuerdo 251/2019 del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, publicado el día 13 trece de enero de 2020 dos mil veinte, en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, Año 2, Número 07, Extraordinaria; cuya finalidad es la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco.
- B. Que el **Ing. Salvador Llamas Urbina, Director General del "SEAPAL VALLARTA"**, manifiesta que cuenta con el carácter de Apoderado General del "SEAPAL VALLARTA", representación que le es conferida por el artículo 30, fracción II del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, al haber sido designado Director General del "SEAPAL VALLARTA" por el L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, mediante nombramiento de fecha 01 uno de octubre del año 2021 dos mil veintiuno; asimismo, en Escritura Pública 1,527 mil quinientos veintisiete de fecha 18 dieciocho de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del C. Enrique Torres Jacobo, Notario Público número 9 de Puerto Vallarta, Jalisco, se le otorgan los poderes y carácter de Apoderado General; por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD/0003/2022**, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno.
- C. Que el "SEAPAL VALLARTA" tiene su domicilio fiscal en **Avenida Francisco Villa s/n, esquina Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jalisco;** mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- D. Que el **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD/0003/2022**, se elabora con fundamento en los **Actos de Fallo de las Licitaciones Públicas Nacional Sin Concurrencia Número LPNSC/02/120427/2021**, celebrados por la Comisión de Adquisiciones del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco; Fallo LPNSC/02/120427/2021, que se efectuó en fecha 04 cuatro de enero del año 2022 dos mil veintidós y Fallo LPNSC/02/120427/2022 oficiado el 24 veinticuatro de enero del año 2022 dos mil veintidós; ambas Licitaciones que fueron declaradas "Desiertas" con fundamento en el artículo 71, punto 1 y 2 artículo 72, fracción VI y VIII, de la Ley de Compras

Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y el artículo 97, fracción II del Reglamento Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, asimismo, en lo dispuesto en el punto 24 incisos e) y g) y punto 26 inciso d) e) de las bases.

- E. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, **EL "SEAPAL VALLARTA"** cuenta con la suficiencia presupuestal contenida en la **Partida 338** para la adquisición de **SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA** de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO 3** de las **Bases de la Licitación LPNSC/02/120427/2021**, mismas que podrán ser adicionadas o modificadas.
- F. Para la administración y vigilancia del cumplimiento del presente **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD/0003/2022**, se designa al **Titular de la Jefatura de Servicios Generales** y al **Titular de la Jefatura de Adquisiciones y Almacén**, ambos del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco.

## II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- A. Que **SERVICIOS PRIVADOS EMPRESARIALES DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.** es una Persona Moral constituida bajo el amparo de las leyes mexicanas, tal y como consta en Escritura Pública Número (6,729) seis mil setecientos veintinueve de fecha 09 nueve de agosto de 2006 dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Juan Mario Galván Sotelo, Notario Público número 01 uno y con Actuación Notarial en la región 13, que comprende los Municipios de Tomatlán, Cabo Corrientes y Puerto Vallarta del Estado de Jalisco, que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **SPE060810HM1**, con domicilio en calle María Montessori número 413, colonia El Palmar de Aramara, Puerto Vallarta, Jalisco, Código Postal 48314, correo electrónico [miryampvr@hotmail.com](mailto:miryampvr@hotmail.com) y teléfono de contacto: **3222255449**, y que está en aptitud de suministrar **SEVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA** conforme a la Propuesta Económica de fecha 17 diecisiete de febrero de 2022 dos mil veintidós que presenta.
- B. Para efectos del presente acto contractual, comparece la **C. MARÍA REBECA PULIDO GÓMEZ**, quien se identifica con **Credencial Para Votar** emitida por el Instituto Nacional Electoral con Clave de Elector **PLGMRB37090114M900**, con el carácter de Administrador General Único de **SERVICIOS PRIVADOS EMPRESARIALES DE PROTECCIÓN S.A. DE C.V.**, como consta en la Escritura Pública Número 8,828 ocho mil ochocientos veintiocho de fecha 21 veintiuno de mayo del año 2010 dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado Juan Mario Galván Sotelo, Notario Público número 01 uno, con Actuación Notarial en la región 09 del municipio de Tomatlán, Jalisco, documento que contiene la designación a su favor, **MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que cuenta con facultades y atribuciones suficientes para la celebración del **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AD/0003/2022** y que a la fecha del presente acto jurídico, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas.
- C. Que conoce las disposiciones de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; comprometiéndose a su estricto cumplimiento. Asimismo, declara que

conoce las necesidades y características de los **Servicios** que requiere EL **“SEAPAL VALLARTA”** y ha considerado todos los factores que intervienen para su adquisición, para lo que manifiesta que dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, así como que su personal cuenta con la experiencia y capacidad requerida objeto de este contrato. Asimismo, estando conforme con el monto del contrato y forma de pago.

III.- Manifiesta El **“SEAPAL VALLARTA”** que por medio de la Comisión de Adquisiciones, celebró **Actos de Fallo de las Licitaciones Públicas Nacional Sin Concurrencia Número LPNSC/02/120427/2021**, el día 04 cuatro de enero del año 2022 dos mil veintidós, mismas que fueron declaradas desiertas con fundamento en el artículo 71, punto 1, artículo 72, fracción VI y VIII, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y el artículo 97, fracción II del Reglamento Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, asimismo, en lo dispuesto en el punto 24 incisos e) y g) y punto 26 inciso d) e) de las bases.

Que las **Licitación LPNSC/02/120427/2022**, tiene el número de solicitud de requisición **“120427”** y que en 02 dos ocasiones ha sido declarada desierta con fundamento en el artículo 72, fracción VI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por lo que El **“SEAPAL VALLARTA”** procede a realizar la Adjudicación Directa, de conformidad con el artículo 72, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en favor de **SERVICIOS PRIVADOS EMPRESARIALES DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.** solicitándole presente la documentación idónea para la formalización del mismo.

IV.- **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD/0003/2022**, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, puntos 1, 2 y 4; artículos 3, 5, así como del 47 al 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; los numerales 1, 2, 3, 38 al 55, 62 al 98, 101 al 116 y 141 al 154 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; los artículos 2, 5 y 42 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como los artículos aplicables de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA. - **“SEAPAL VALLARTA”** formaliza el **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD/0003/2022**, con **“EL PROVEEDOR”**, este último quien se obliga a proveer **SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA** de acuerdo con las especificaciones de la **“Propuesta Económica”** que cumple con las especificaciones y las necesidades del **“SEAPAL VALLARTA”**.

SEGUNDA. - **“EL PROVEEDOR”** se compromete a proporcionar los **Servicios** con las características y especificaciones señaladas en la **“Propuesta Económica”** y conforme con el **Requisición de compra**

con Número de Folio 2948 que sustenta el presente contrato, asimismo, se compromete a realizar la entrega de los **Servicios** en un término de **10 diez meses** a partir del día siguiente de la firma del presente contrato en las Oficinas del Almacén General del “**SEAPAL VALLARTA**”, o si fuese el caso, en donde “**SEAPAL VALLARTA**” se lo indique.

“**EL PROVEEDOR**” se compromete a que la transportación para realizar la entrega de los **Servicios** materia de este Contrato correrá por cuenta y riesgo de “**EL PROVEEDOR**” responsabilizándose en que este sea cumplido en las fechas y lugares de entrega acordados, y que se cumplan con las especificaciones y características de los **Servicios** a adquirir.

**TERCERA.** - “**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder, traspasar o subcontratar a favor de terceros los derechos y obligaciones que le confiere este contrato, con excepción de los derechos de cobro, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CUARTA.** - El “**SEAPAL VALLARTA**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” la cantidad de **\$5,289,600.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** con IVA incluido, concepto del presente instrumento contractual, con los precios establecidos en la “**Propuesta Económica**”, esto, de conformidad con el siguiente recuadro:

NO. DE ELEMENTOS	HORAS TOTALES	LUGAR	OBSERVACIONES	PRECIO MENSUAL	PRECIO MENSUAL POR NO. DE ELEMENTO Y/O SERVICIO	PRECIO ANUALIZADO
1	8 HRS	OFICINAS CENTRALES	CON ARMA, DE LUNES A VIERNES	23,000.00	23,000.00	266,800.00
3	12 HRS	OFICINAS CENTRALES	SIN ARMA, DE LUNES A DOMINGOS	15,500.00	46,500.00	539,400.00
2	12 HRS	ALMACÉN GENERAL	SIN ARMA, DE LUNES A DOMINGO	15,500.00	31,000.00	359,600.00
2	12 HRS	CENTRO DE CAPACITACIÓN	SIN ARMA, DE LUNES A DOMINGO	15,500.00	31,000.00	359,600.00
1	8 HRS	OFICINA IXTAPA	SIN ARMA, DE LUNES A VIERNES	13,500.00	13,500.00	156,600.00
1	8 HRS	OFICINA UNIRSE	SIN ARMA, DE LUNES A VIERNES	13,500.00	13,500.00	156,600.00
2	12 HRS	OFICINA PITILLAL	SIN ARMA, DE LUNES A VIERNES	15,500.00	31,000.00	359,600.00
1	8 HRS	OFICINA COAPINOLE	SIN ARMA, DE LUNES A VIERNES	13,500.00	13,500.00	156,600.00

2	12 HRS	PTA HIERRO MANG.	SIN ARMA, DE LUNES A DOMINGO	15,500.00	31,000.00	359,600.00
2	12 HRS	TANQUE EL MANGAL	SIN ARMA, DE LUNES A DOMINGO	15,500.00	31,000.00	359,600.00
4	12 HRS	PLANTA NORTE II	SIN ARMA, DE LUNES A DOMINGO	15,500.00	62,000.00	719,200.00
2	12 HRS	PLANTA NORTE I	SIN ARMA, DE LUNES A DOMINGO	15,500.00	31,000.00	359,600.00
2	12 HRS	PLANTA MISMALOYA	SIN ARMA, DE LUNES A DOMINGO	15,500.00	31,000.00	359,600.00
2	12 HRS	PLANTA BOCA DE TOMATLAN	SIN ARMA, DE LUNES A DOMINGO	15,500.00	31,000.00	359,600.00
18	24 HRS	SERVICIOS DE MONITOREO Y VIGILANCIA DE 18 ALARMAS (POZO)	DE LUNES A DOMINGO	2,000.00	36,000.00	417,600.00
<b>SUB TOTAL:</b>				<b>\$ 4,560,000.00</b>		
<b>IVA:</b>				<b>\$ 729,600.00</b>		
<b>TOTAL:</b>				<b>\$ 5,289,600.00</b>		

Pago que se realizará a **"EL PROVEEDOR"** a través de transferencia electrónica de fondos a su cuenta bancaria en moneda nacional con número **0117321732** con número de cuenta CLABE Interbancaria **012375001173217329**, aperturada en la institución bancaria denominada **BBVA**, dentro de los 15 quince días hábiles contados a partir de la fecha en que sean presentados y recibidos los **Servicios**, debidamente requisitado, la factura original sellada de recibido por el departamento solicitante y la orden de compra original, en las oficinas del Almacén General del **"SEAPAL VALLARTA"**, ubicado en Las Palmas #109, Fraccionamiento Vallarta Villas, en Puerto Vallarta, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. Lo cual significa que, en caso de haber retrasos u omisiones, bajo ninguna circunstancia se entenderá como falta imputable al **"SEAPAL VALLARTA"**.

Las cantidades estipuladas incluyen gastos, expensas y demás erogaciones necesarias para la entrega de los **Servicios**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** libera al **"SEAPAL VALLARTA"** de cualquier obligación a este respecto. Asimismo, el precio pactado incluye todos los costos involucrados, por lo que posteriormente no se aceptará ningún costo extra.

**QUINTA.- "DE LOS PLAZOS"** Para efecto de la **Cláusula** anterior, el **"SEAPAL VALLARTA"** dispondrá de un plazo de 03 tres días hábiles contados a partir de la presentación en el domicilio de entrega de los **Servicios** para la revisión y en su caso la aceptación de los mismos, siempre y cuando hubieren sido los adquiridos de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones en el presente contrato y la **"Propuesta Económica"** multicitada, con la finalidad de que **"EL PROVEEDOR"** pueda emitir y entregar facturas, o bien, al término de este plazo, **"SEAPAL VALLARTA"** deberá informar a **"EL PROVEEDOR"** sobre las irregularidades identificadas en los **Servicios** que no cumplan con las

especificaciones convenidas, a fin de que repongan estos últimos en un término no mayor a 03 días hábiles.

**SEXTA.** - "EL PROVEEDOR" será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general en los **Servicios**, por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubieren incurrido en los términos del contrato, otorgando las **GARANTÍAS** establecidas en la presente cláusula.

Además, "EL PROVEEDOR" se comprometerá a hacerse responsable del cumplimiento de las obligaciones de tiempo, modo y lugar, así como por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad, averías; además, en caso de prestación de servicios, la responsabilidad laboral mediante un escrito de reparar o restituir de forma gratuita los defectos encontrados en el lapso de un tiempo determinado que no podrá ser menor a un año.

"EL PROVEEDOR" deberá **GARANTIZAR** a favor del "SEAPAL VALLARTA" la buena calidad y funcionamiento, así como cualquier defecto y vicios ocultos de los **Servicios** dentro del término de 30 treinta días naturales a partir de la firma del presente contrato mediante póliza de fianza expedida por Institución debidamente autorizada para ello a favor del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, por un importe equivalente al 10% del monto total señalado en la Requisición y "Propuesta Económica", incluyendo el IVA y con vigencia mínima de un año posterior a la firma del presente contrato.

**SÉPTIMA.** - "DE LA VIGENCIA" El presente contrato contará con una **VIGENCIA DEL DÍA 01 PRIMERO DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, vencido el término, el contrato no se entenderá por prorrogado.

No obstante, el plazo antes señalado, este Contrato podrá darse por terminado con anticipación sea por mutuo acuerdo de "LAS PARTES" en forma unilateral, por el incumplimiento de una de "LAS PARTES" a una o varias de sus obligaciones contractuales.

**OCTAVA.** - "DE LA PENALIZACIÓN" Se aplicará a "EL PROVEEDOR" una pena convencional sobre el importe total de los **Servicios** que no hayan sido recibidos y suministrados dentro del plazo establecido en el pedido y/o Contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS HÁBILES DE ATRASO	PORCENTAJE DE LA SANCIÓN
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	10% diez por ciento y se rescindirá el contrato a criterio de la convocante "SEAPAL VALLARTA"

Esto, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

**NOVENA.** - Con fundamento en el artículo 85, numeral 1 y 88 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en cualquier incumplimiento a lo establecido en el presente Contrato o con las especificaciones y características contenidas en el presente instrumento jurídico y "Propuesta Económica" multicitada, los cuales forman parte integral del mismo; el "SEAPAL VALLARTA" podrá en

cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de acudir a los tribunales competentes.

**DÉCIMA.** - “EL PROVEEDOR” será responsable en caso de que, al adquirir los **Servicios** contratados, infrinja licencias, patentes y/o marcas registradas por terceros, por lo que en caso de que esto ocurra, en este momento libera de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal y de cualquier índole al “SEAPAL VALLARTA”.

**DÉCIMA PRIMERA.** - En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el contrato, EL “SEAPAL VALLARTA” podrá proceder al rechazo de los **Servicios**, estando en el entendido de que se tendrán como no presentado los **Servicios** que no cuenten con todas las especificaciones descritas en el presente contrato y la “Propuesta Económica” multicitada.

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante EL “SEAPAL VALLARTA” a responder por los defectos y vicios ocultos de los **Servicios** suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en las normas aplicables.

Se podrán efectuar visitas a las instalaciones de “EL PROVEEDOR” para verificar que su infraestructura, capacidad de distribución, servicios, o los que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a calidad, volúmenes y tiempos de respuesta solicitados.

**DÉCIMA SEGUNDA.**- “EL PROVEEDOR” en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los **Servicios** objeto del presente **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD/0003/2022**, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón al “SEAPAL VALLARTA”, por lo que, en caso de que algún empleado de “EL PROVEEDOR” demande al “SEAPAL VALLARTA” por la responsabilidad solidaria, “EL PROVEEDOR” deberá pagar al “SEAPAL VALLARTA” las cantidades que se eroguen por dicho motivo.

**DÉCIMA TERCERA.** - “EL PROVEEDOR” libera al “SEAPAL VALLARTA” de cualquier responsabilidad administrativa, laboral, mercantil, civil, penal o de cualquier otro tipo en caso de que surgiese, respecto al personal que proporciona “EL PROVEEDOR” para llevar a cabo el objeto del presente Contrato.

“EL PROVEEDOR” será responsable y, si fuere el caso, indemnizará por cualquier accidente y/o daño que afecten a terceros y que sean causados directamente por la ejecución de este Contrato o que por cualquier eventualidad sea imputable a sus empleados, sus subcontratistas o los **Servicios** suministrados. Si el tercero demandara al “SEAPAL VALLARTA” y se condenare al pago de una suma, “EL PROVEEDOR” la restituirá de forma inmediata con el correspondiente recargo de los intereses calculados a la tasa máxima de interés convencional.

“SEAPAL VALLARTA” le podrá requerir a “EL PROVEEDOR” información de carácter administrativa, fiscal, laboral o de seguridad social que le sea necesaria de conformidad con las leyes en la materia.

**DÉCIMA CUARTA.** - “LAS PARTES” podrán dar por rescindido el presente Contrato cuando así convenga a sus intereses sin responsabilidad civil, mercantil, administrativa o penal por dicho acto, debiendo únicamente dar aviso de lo anterior a la otra parte con un mes de anticipación.

La penalidad por rescisión anticipada del presente Contrato es para la parte solicitante, el equivalente a un 10% diez por ciento del importe total de los **Servicios**.

Aunado a lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el **"SEAPAL VALLARTA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la entrega de los **Servicios** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al **"SEAPAL VALLARTA"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control o Ente Público.

**DÉCIMA QUINTA.** - **"EL PROVEEDOR"** está obligado a la reserva o secreto, considerando tanto los datos y resultados como secreto profesional de conformidad con el artículo 2266 del Código Civil del Estado de Jalisco y sólo podrá compartir información relacionada con EL **"SEAPAL VALLARTA"** en los casos en que sea necesario hacerlo para lograr los objetivos precisados y con personas autorizadas por **"SEAPAL VALLARTA"**.

**"SEAPAL VALLARTA"** podrá publicar y/o revelar el contenido del proceso de adjudicación, el presente contrato, su cumplimiento y pagos, en vista de ser su obligación en materia de rendición de cuentas, transparencia y derecho al acceso a la información.

**DÉCIMA SEXTA.** - **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a cumplir lo siguiente:

- a) No proporcionar datos falsos en el presente contrato y/o en el proceso de adjudicación.
- b) La entrega de las garantías establecidas en la normatividad en materia de adquisiciones y en el presente contrato;
- c) Cumplir con las normas aplicables para el cumplimiento del objeto del presente contrato;
- d) Contar con todos los permisos, autorizaciones, licencias, dictámenes o vistos buenos de carácter administrativo que se requieran para proporcionar el servicio;
- e) Prestar el servicio encomendado con profesionalismo y puntualidad;
- f) Entregar al **"SEAPAL VALLARTA"** los reportes y bitácoras en las que conste los **Servicios** proporcionados a petición del **"SEAPAL VALLARTA"**; y
- g) Al pago de los daños y perjuicios en la forma que lo establezca **"SEAPAL VALLARTA"** por incumplimiento de cualquier obligación derivada de este contrato y de las que se señalen en las normas aplicables.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la presente cláusula o en el cuerpo del contrato será causal de rescisión del presente instrumento a elección del **"SEAPAL VALLARTA"**.

Independientemente de las causas señaladas con anterioridad, de manera enunciativa y no limitativa, serán también causas de rescisión del presente contrato, las que se señalen en las normas aplicables.

En caso de incumplimiento, **"EL PROVEEDOR"** deberá reintegrar el importe e intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, así como lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Jalisco.



**DÉCIMA SÉPTIMA.** - Cualquier tolerancia de una de “LAS PARTES” al incumplimiento en que incurriere la otra de alguna de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente Contrato no podrá ser considerada como novación o condonación, ni podrá ser alegada para la repetición del hecho tolerado.

De igual manera, todos los derechos y facultades originales del “SEAPAL VALLARTA”, según lo estipulado en este Contrato, permanecerán vigentes no obstante cualquier descuido, indulgencia o demora en exigir su cumplimiento y por tal circunstancia no se considerará que el “SEAPAL VALLARTA” haya renunciado a sus derechos y a la facultad de exigir el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, salvo el caso de que por escrito, conste su renuncia expresa a tales derechos y facultades.

“EL PROVEEDOR” indemnizará y mantendrá al “SEAPAL VALLARTA” libre de cualquier reclamo o acción de cualquier tipo obligación de “EL PROVEEDOR”, incluyendo, pero no limitándose, a reclamos o acciones relacionadas con el pago o determinación de impuestos, tasas, contribuciones, exacciones parafiscales; y las multas, intereses y otras penas por cualquiera de dichas obligaciones.

**DÉCIMA OCTAVA.** – “DE LA JURISDICCIÓN” Ambas partes manifiestan que en caso de ser necesario dirimir cualquier controversia respecto del presente Contrato, las mismas se someten a los tribunales de esta jurisdicción del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro. Asimismo, se conviene que serán a cargo de “EL PROVEEDOR” todos los gastos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar por incumplimiento del contrato, así como las costas que se causaren en caso de juicio, cuyo monto en ningún caso será menor a la cantidad equivalente al 10% diez por ciento del valor del contrato.

**DÉCIMA NOVENA.** - Toda enmienda, variación, reforma e interpretación que se haga con referencia de este contrato deberá hacerse por escrito y estar suscrita por “LAS PARTES” contratantes de lo contrario no tendrán fuerza ni efecto legal.

**VIGÉSIMA.** - “LAS PARTES” acuerdan que el presente **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD/0003/2022**, surtirá efectos a partir del día **01 PRIMERO DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**.

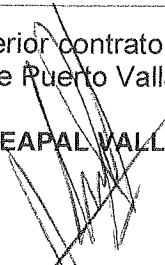
**VIGÉSIMA PRIMERA.** - Los avisos o notificaciones entre “LAS PARTES” serán por escrito y se harán personalmente o por correo certificado con acuse de recibido al domicilio que a continuación se menciona a no ser que cualquiera de “LAS PARTES” notifique a la otra de su cambio de domicilio dentro de esta ciudad. Para efectos de la recepción de notificaciones a “EL PROVEEDOR”, se entenderán recibidas y debidamente realizadas cuando tales notificaciones sean entendidas y recibidas por el personal que trabaje o labore para “EL PROVEEDOR” y los términos comenzarán a correr a partir de la misma.

“SEAPAL VALLARTA” designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Av. Francisco Villa s/n, esquina calle Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, en Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48330.

“EL PROVEEDOR” designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en calle María Montessori, colonia el Palmar de Aramara, Puerto Vallarta, Jalisco, Código Postal 48314 y/o correo electrónico [miryampvr@hotmail.com](mailto:miryampvr@hotmail.com) y/o teléfono de contacto: **3222255449**.

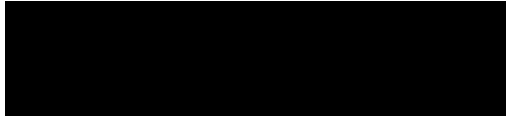
Leído que fue el anterior contrato y enteradas "LAS PARTES" de su alcance y contenido, lo ratifican y firman en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 09 nueve de marzo del año 2022 dos mil veintidós.

POR EL "SEAPAL VALLARTA":

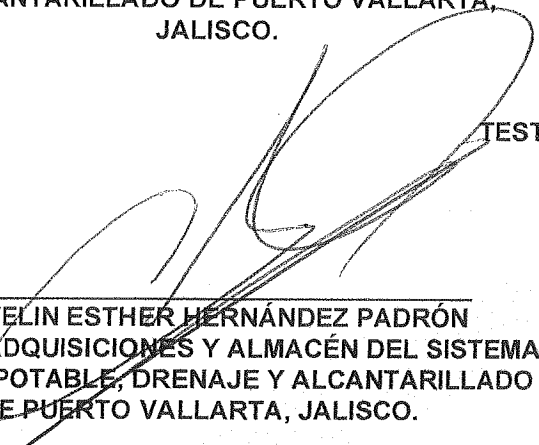
  
\_\_\_\_\_  
ING. SALVADOR LLAMAS URBINA  
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO GENERAL  
DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y  
ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA,  
JALISCO.


POR "EL PROVEEDOR":

1.-

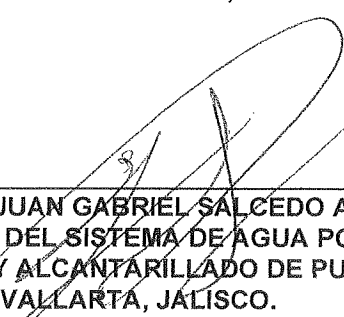
  
\_\_\_\_\_  
C. MARÍA REBECA PULIDO GÓMEZ  
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE  
SERVICIOS PRIVADOS EMPRESARIALES DE  
PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.

TESTIGOS:

  
\_\_\_\_\_  
C. EVELIN ESTHER HERNÁNDEZ PADRÓN  
JEFA DE ADQUISICIONES Y ALMACÉN DEL SISTEMA  
DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO  
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

  
\_\_\_\_\_  
C. CARLOS ALBERTO GUERRERO MADRIGAL  
JEFE DE SERVICIOS GENERALES DEL SISTEMA DE  
AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO  
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

  
\_\_\_\_\_  
MAESTRA FABIOLA ELENA LÓPEZ MARTÍNEZ  
SUBDIRECTORA JURÍDICA DEL SISTEMA DE AGUA  
POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE  
PUERTO VALLARTA, JALISCO.

  
\_\_\_\_\_  
L.C.P. JOSÉ JUAN GABRIEL SALCEDO ANGULO  
CONTRALOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE,  
DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO  
VALLARTA, JALISCO.

La presente hoja forma parte del CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AD/0003/2022, conformado por 10 diez hojas por una de sus caras, celebrado entre el SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO Y SERVICIOS PRIVADOS EMPRESARIALES DE PROTECCIÓN S.A. DE C.V., en fecha 09 nueve de marzo del año 2022 dos mil veintidós.

SDJ/FELM/mgl

1.- Eliminado un renglón, con fundamento legal en el artículo 28 fracción I, en relación con el artículo 7 fracción II de la LTIPEJ. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - Cualquier tolerancia de una de “LAS PARTES” al incumplimiento en que incurriere la otra de alguna de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente Contrato no podrá ser considerada como novación o condonación, ni podrá ser alegada para la repetición del hecho tolerado.

De igual manera, todos los derechos y facultades originales del “SEAPAL VALLARTA”, según lo estipulado en este Contrato, permanecerán vigentes no obstante cualquier descuido, indulgencia o demora en exigir su cumplimiento y por tal circunstancia no se considerará que el “SEAPAL VALLARTA” haya renunciado a sus derechos y a la facultad de exigir el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, salvo el caso de que por escrito, conste su renuncia expresa a tales derechos y facultades.

“EL PROVEEDOR” indemnizará y mantendrá al “SEAPAL VALLARTA” libre de cualquier reclamo o acción de cualquier tipo obligación de “EL PROVEEDOR”, incluyendo, pero no limitándose, a reclamos o acciones relacionadas con el pago o determinación de impuestos, tasas, contribuciones, exacciones parafiscales; y las multas, intereses y otras penas por cualquiera de dichas obligaciones.

**DÉCIMA OCTAVA.** – “DE LA JURISDICCIÓN” Ambas partes manifiestan que en caso de ser necesario dirimir cualquier controversia respecto del presente Contrato, las mismas se someten a los tribunales de esta jurisdicción del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro. Asimismo, se conviene que serán a cargo de “EL PROVEEDOR” todos los gastos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar por incumplimiento del contrato, así como las costas que se causaren en caso de juicio, cuyo monto en ningún caso será menor a la cantidad equivalente al 10% diez por ciento del valor del contrato.

**DÉCIMA NOVENA.** - Toda enmienda, variación, reforma e interpretación que se haga con referencia de este contrato deberá hacerse por escrito y estar suscrita por “LAS PARTES” contratantes de lo contrario no tendrán fuerza ni efecto legal.

**VIGÉSIMA.** - “LAS PARTES” acuerdan que el presente **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD/0003/2022**, surtirá efectos a partir del día **01 PRIMERO DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** - Los avisos o notificaciones entre “LAS PARTES” serán por escrito y se harán personalmente o por correo certificado con acuse de recibido al domicilio que a continuación se menciona a no ser que cualquiera de “LAS PARTES” notifique a la otra de su cambio de domicilio dentro de esta ciudad. Para efectos de la recepción de notificaciones a “EL PROVEEDOR”, se entenderán recibidas y debidamente realizadas cuando tales notificaciones sean entendidas y recibidas por el personal que trabaje o labore para “EL PROVEEDOR” y los términos comenzarán a correr a partir de la misma.

“SEAPAL VALLARTA” designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Av. Francisco Villa s/n, esquina calle Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, en Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48330.

“EL PROVEEDOR” designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en calle María Montessori, colonia el Palmar de Aramara, Puerto Vallarta, Jalisco, Código Postal 48314 y/o correo electrónico [miryampvr@hotmail.com](mailto:miryampvr@hotmail.com) y/o teléfono de contacto: **3222255449**.

Leído que fue el anterior contrato y enteradas "LAS PARTES" de su alcance y contenido, lo ratifican y firman en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 09 nueve de marzo del año 2022 dos mil veintidós.

POR EL "SEAPAL VALLARTA":

POR "EL PROVEEDOR":

2.-

ING. SALVADOR LLAMAS URBINA  
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO GENERAL  
DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y  
ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA,  
JALISCO.

C. MARÍA REBECA PULIDO GÓMEZ  
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE  
SERVICIOS PRIVADOS EMPRESARIALES DE  
PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.

TESTIGOS:

C. EVELIN ESTHER HERNÁNDEZ PADRÓN  
JEFA DE ADQUISICIONES Y ALMACÉN DEL SISTEMA  
DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO  
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

C. CARLOS ALBERTO GUERRERO MADRIGAL  
JEFE DE SERVICIOS GENERALES DEL SISTEMA DE  
AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO  
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

MAESTRA FABIOLA ELENA LÓPEZ MARTÍNEZ  
SUBDIRECTORA JURÍDICA DEL SISTEMA DE AGUA  
POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE  
PUERTO VALLARTA, JALISCO.

L.C.P. JOSÉ JUAN GABRIEL SALCEDO ANGULO  
CONTRALOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE,  
DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO  
VALLARTA, JALISCO.

La presente hoja forma parte del CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AD/0003/2022, conformado por 10 diez hojas por una de sus caras, celebrado entre el SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO Y SERVICIOS PRIVADOS EMPRESARIALES DE PROTECCIÓN S.A. DE C.V., en fecha 09 nueve de marzo del año 2022 dos mil veintidós.

SDJ/FELM/mjgl

2.- Eliminado un renglón, con fundamento legal en el artículo 28 fracción I, en relación con el artículo 7 fracción II de la LTIPEJ. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.